



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de octubre de 2023

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Isabel Cristina Gonzales Arteaga
Accionadas:	<ul style="list-style-type: none">• Superintendencia de Industria y Comercio• Superintendencia de Transporte• Aerocivil• Fast Colombia S.A.S. en Proceso de Recuperación Empresarial (Aerolínea Viva Air)
Radicado:	050013105002 20230041900

La acción de tutela promovida correspondió por reparto a este despacho judicial. En virtud con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, por el cual se modificó el Decreto 1069 de 2015, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela y acorde al estudio realizado a la misma, se observa que este despacho judicial carece de competencia, pues en realidad las peticiones que presentó la accionante y de las que solicita se proteja el derecho fundamental de petición y el debido proceso, en realidad son propias de un proceso jurisdiccional que cuenta con radicado 23-130967, que actualmente adelanta la aquí accionante ante la S.I.C. y en contra de la compañía Fast Colombia S.A.S. en Proceso de Recuperación Empresarial (Aerolínea Viva Air).

Así pues y en virtud con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, por el cual se modificó el Decreto 1069 de 2015, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela y acorde a la respuesta y estudio realizado a la misma, se observa que este despacho judicial carece de competencia para conocer de dicha petición.

La citada disposición es del siguiente tenor:

(...) Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

Numeral 10: Las acciones de tutela dirigidas contra autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, conforme al

artículo 116 de la Constitución Política, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. (...).

Por tanto y conforme lo establece el parágrafo 1 del mismo Decreto, envíese de inmediato la mencionada solicitud y anexos al H. Tribunal Superior de Medellín (Reparto), previa comunicación a los interesados.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3ad28c21f4e7340bfa1c93045a6a481d1f476656a80211c023fa141e5937bc**

Documento generado en 11/10/2023 01:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>